



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 06 -2020-ACSS
Santiago de Surco, 15 ENE. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 01-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 024-2020-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 1080 y 1090-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1114-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 247-2019-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 3113-2019-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, entre otros documentos, a efecto que se faculte al Alcalde señor Jean Pierre Combe Portocarrero a solicitar a nombre de la Municipalidad de Santiago de Surco la inscripción de todo acto administrativo y/o jurídico inscribibles existente o que pudiera existir respecto a los bienes comprendidos en el Artículo 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo establecido en el Artículo 58° de la citada norma, y por ende dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 29-2011-ACSS del 17.03.2011; y

CONSIDERANDO:

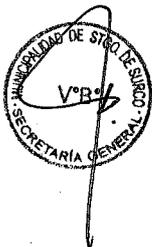
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes N° 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público";

Que, el Artículo 58° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 29-2011-ACSS del 17.03.2011, se facultó al señor Roberto Hipólito Gómez Baca, ex Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, para que solicite a la Oficina Registral de Lima y Callao de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción, a nombre de la Municipalidad de Santiago de Surco, de todos los Actos Administrativos y/o Jurídicos inscribibles existentes o que pudieran existir respecto de los bienes comprendidos en el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el Artículo 58° de la citada norma;

Que, con Informe N° 247-2019-GAF-MSS del 27.12.2019, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que resulta conveniente emitir un nuevo Acuerdo de Concejo que autorice al actual Alcalde a solicitar ante SUNARP, la inscripción de los actos administrativos sobre bienes comprendidos en el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, concordante con lo establecido en el Artículo 58° de la citada norma, y por ende dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 29-2011-ACSS del 17.03.2011;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 06 -2020-ACSS

Que, con Informe N° 1114-2019-GAJ-MSS del 30.12.2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando por considerar procedente la emisión del Acuerdo de Concejo donde se autorice al Alcalde señor Jean Pierre Combe Portocarrero para solicitar a nombre de la Municipalidad de Santiago de Surco, la inscripción de todos los Actos Administrativos y/o Jurídicos inscribibles existentes o que pudieran existir respecto de los bienes comprendidos en el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, concordante con lo establecido en el Artículo 58° de la citada norma; así como, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 29-2011-ACSS del 17.03.2011;

Que, mediante Memorándum N° 1090-2019-GM-MSS del 31.12.2019 la Gerencia Municipal considera viable la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo;

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 1114-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 39°, 41° y 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTAR al señor **JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO**, Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, para que en nombre de la Municipalidad de Santiago de Surco, solicite a la Oficina Registral de Lima y Callao de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, la inscripción de todos los Actos Administrativos y/o Jurídicos inscribibles existentes o que pudieran existir respecto de los bienes comprendidos en el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el Artículo 58° de la citada norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 29-2011-ACSS del 17.03.2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de Logística y Patrimonio el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE